[**Convocatoria de aportaciones para el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte**](https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-input-report-special-rapporteur-violence-against-women-and-girls-un)

Desde la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México vemos con preocupación el planteamiento excluyente y discriminatorio a partir del cual se hace un llamado a contribuir con aportaciones para la elaboración del Informe de la Relatora Especial mismo que expresa que ***“los deportes tradicionalmente reservados para las atletas femeninas ahora están abiertos a los atletas masculinos en función de su identidad de género y si se identifican como mujeres y niñas.”***

La Comisión encuentra esta afirmación no solo incongruente con los principios del Sistema Universal de Derechos Humanos sino con su jurisprudencia y lo desarrollado por el propio Comité CEDAW en su Recomendación General 35 sobre la violencia en razón de género contra la mujer.

*“12. En la* ***recomendación general núm. 28*** *y la* ***recomendación general núm. 33****, el Comité confirmó que* ***la discriminación contra la mujer estaba inseparablemente vinculada a otros factores que afectan a su vida. El Comité, en su jurisprudencia, ha destacado que esos factores incluyen*** *[…] la condición de lesbiana, bisexual,* ***transgénero o intersexual****, […]. En consecuencia,* ***dado que las mujeres experimentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, que tienen un agravante efecto negativo, el Comité reconoce que la violencia por razón de género puede afectar a algunas mujeres en distinta medida, o en distintas formas, lo que significa que se requieren respuestas jurídicas y normativas adecuadas****.”*

Resulta preocupante que la Relatoría Especial parta de esa contradicción, ya que ésta tiene por efecto reproducir y promover violencia contra de las mujeres trans e intersexuales en general y particularmente en el deporte, lo que no contribuye a una discusión seria sobre los cambios estructurales que tendría que tener un sistema deportivo para favorecer la competencia a partir de parámetros que garanticen la equidad.

La resistencia a fomentar estas discusiones es un obstáculo para la transformación de las prácticas deportivas y los sistemas que los promueven como parte del ejercicio de la accesibilidad y aceptabilidad del derecho al deporte al mencionar que su inclusión en el ámbito deportivo atenta contra los derechos de las mujeres y su participación en la sociedad.

El reconocimiento de que el sistema patriarcal asigna a los cuerpos femeninos o percibidos como tales, una segunda categoría por debajo de la de los varones es una lucha que no está en contra del reconocimiento de la pluralidad de mujeres y del impacto diferenciado que la desigualdad y violencia tiene en todas ellas.

Lo anterior es congruente con la jurisprudencia no solo del Sistema Universal sino también del Sistema Interamericano de Derechos Humanos tanto en los casos resueltos, como en su Opinión Consultiva 24.

Por tanto, la CDHCM se pronuncia enérgicamente por detener este tipo de afirmaciones que perpetúan la violencia por prejuicio en contra de las personas trans y hacemos un llamado para que el Sistema de Naciones Unidas mantenga en todos sus espacios congruencia con el contenido del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

1. **¿Qué actores son responsables de cometer actos de violencia contra mujeres y niñas y de aumentar los riesgos de violencia contra mujeres y niñas en el deporte?**

Se identifican dos actores principales que por acción u omisión incurren en violencia en contra de niñas y mujeres: el Estado, sus instituciones y las personas servidoras públicas y el sector privado, por medio de las federaciones y asociaciones deportivas, escuelas y personas entrenadoras particulares.

En el sector público las principales agresiones consisten en la reducción o cancelación de recursos y la omisión para investigar actos que son denunciados por su propio personal. Mientras que en el sector privado las agresiones que se presentan con mayor frecuencia están relacionadas con el abuso y el acoso sexual.

1. **¿Cuáles son las principales causas de la violencia que experimentan las mujeres y las niñas en los deportes, incluidas las causas estructurales de dicha violencia?**

El deporte desde su origen ha sido considerado masculino por asociarse con estereotipos asignados a ellos como es la fuerza, lo agresivo y lo físico, e incluso con la dominancia del espacio público. Estos factores se han interpretado como un efecto directo de la testosterona, perpetuando elestereotipo de la mujer débil y frágil. Estos prejuicios surgen desde la infancia por medio de la cultura, mismos que se reproducen en los deportes que las infancias juegan de forma cotidiana, inclusive en el uso de los patios y espacios recreativos en las escuelas en el que se da mayor espacio a los deportes que practican los niños en comparación con los de las niñas, asimismo, generando estereotipos de actividades para cada quien.

En México en 2023, el INEGI reportó que los hombres de 18 años y más fueron la población más activa físicamente con el 46.5%, mientras que las mujeres de 18 años y más con el 34%. Sumado a lo anterior, una de cada cuatro mujeres de 18 años y más, nunca ha realizado deporte o ejercicio físico en su tiempo libre.

En el deporte profesional, otra posible causa es el prejuicio acerca de la rentabilidad económica de las competiciones femeniles lo que, a su vez, genera que ellas reciban menores salarios y menores apoyos por parte del gobierno o empresas. Al respecto, el pasado 5 de marzo el Senado de la República aprobó reformas -pendientes de aprobación en la Cámara de Diputados- para garantizar que los salarios base para trabajos igual no puedan ser distintos en función del género, sexo, edad o discapacidad con lo que se contribuye a reducir las brechas salariales. Si bien dicho Dictamen es un paso importante, éste contempla que al salario base se le puedan adicionar otras aportaciones derivadas de la categoría de los eventos o funciones, los equipos o la experiencia.

Además, existen afirmaciones sin evidencias sólidas que buscan racionalizar acciones discriminatorias contra mujeres trans basándose en los altos niveles de testosterona para justificar su exclusión del ámbito deportivo alegando que eso conlleva un mayor rendimiento deportivo o que son peligrosas por su socialización masculina. Sin embargo, esto es un discurso pseudo científico que carece de elementos racionales en tanto la capacidad atleta depende de elementos como la alimentación, la densidad ósea y la masa muscular que no se relacionan con la testosterona.

1. **¿Qué grupos de mujeres y niñas en el deporte están más expuestos a la violencia y por qué motivos?**

En el deporte, las niñas, las mujeres con discapacidad y las mujeres trans enfrentan mayor discriminación y violencia. Por un lado, las niñas enfrentan altos índices de abuso o violencia sexual al tener que recurrir a entrenamientos lejos de sus cuidadores primarios, además que se enfrentan de forma constante a trastornos de la conducta alimenticia u otros padecimientos que afectan su salud.

Por otro lado, las mujeres con discapacidad reciben discriminación por partida doble porque les son entregados menores recursos para garantizar el acceso al deporte y tienen menores oportunidades de acceder a entrenadores o federaciones que les representen. Por ejemplo, de los 57 equipos de fútbol adaptado en México, sólo 1 es [femenil](https://www.yotambien.mx/actualidad/equipos-de-futbol-para-personas-con-discapacidad-en-mexico).

Por último, las mujeres trans porque los estereotipos, discriminación y la falta de reglamentos o normativa adecuada les niega la posibilidad de participar en competiciones. A ello, se le suman argumentos carentes de sustento científico como aquellos que basan la participación en los niveles de testosterona dejando fuera a mujeres intersex o mujeres con niveles elevados de testosterona.

1. **¿Cuáles son las responsabilidades de los actores estatales y no estatales en la prevención de actos de violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte, incluida la adopción de medidas para investigarlos y exigir responsabilidades a los responsables, y brindar asistencia y protección a las sobrevivientes de la violencia?**

En la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, se reconoce el derecho al deporte y se prohíbe toda forma de discriminación, y se señalan como obligaciones de las instituciones públicas y privadas la promoción de la cultura del deporte, de conformidad a los programas diseñados por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México. Es su obligación fomentar la participación de las mujeres y niñas, incluyendo a las mujeres trans en actividades deportivas, libres de discriminación.

A la par, la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece la obligación de las autoridades de erradicar la violencia de todos los ámbitos, lo que incluye el comunitario y el deportivo.

1. **¿Qué medidas han implementado los actores estatales y no estatales para garantizar que los incidentes de violencia contra mujeres y niñas en el deporte puedan denunciarse de manera efectiva y que sean investigados y sancionados exhaustivamente?**

No se identifican buenas prácticas por parte de actores estatales o no estatales para garantizar que los incidentes de violencia contra las mujeres y niñas en el deporte puedan denunciarse de forma efectiva y sean investigados. Por el contrario, se documenta que hay varios casos que han incluido agresiones físicas, maltrato psicológico y abuso sexual que han sido denunciados en redes sociales ante la inactividad de las Fiscalías encargadas de la investigación y ante la corrupción que mantiene en impunidad a quienes fueron denunciados.

1. **¿En qué medida las mujeres y las niñas en el deporte están siendo efectivamente involucradas y consultadas en el diseño e implementación de políticas?**

No existen en México esquemas de participación promovidos por las autoridades federales o locales para un ejercicio de participación para mujeres y niñas atendiendo a los estándares diferenciados (niñez, discapacidad, indígenas, afromexicanas o a la interesección de todas las anteriores). Sin embargo, en la Ciudad de México se observan algunos esfuerzos relacionados con la construcción de espacios para la actividad física como parte de los Proyectos de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo elaborados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

1. **Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas que hayan sido adoptadas por actores estatales y no estatales para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en los deportes.**

Ejemplos de buenas prácticas, es la puesta en marcha del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que ofrece información sobre las características del ejercicio en México y que es un buen punto de partida para la elaboración de política pública en la materia.

Otras acciones son aquellas relacionadas con la reinserción social pues se considera que las actividades deportivas han sido utilizadas para promover la reinserción social en mujeres privadas de la libertad. El [60% de las mujeres privadas de la libertad](https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/el-60-de-las-mujeres-privadas-de-su-libertad-practica-deporte) practica alguna de las 22 disciplinas deportivas que se promueven en el Sistema Penitenciario de la capital.

Por último, se observa el caso de Mazikeen Castillo, la [primera mujer trans en México en ser campeona de jiu-jitsu brasileño en la rama femenil](https://www.latimes.com/espanol/deportes/articulo/2023-06-18/la-peleadora-trans-de-jiu-jitsu-que-rompe-barreras-en-el-deporte-mexicano) que si bien enfrentó diversos obstáculos para su participación sin discriminación es un precedente en la participación de las mujeres trans.

1. **Por favor proporcione recomendaciones sobre cómo se puede prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte y qué se debe hacer para responder mejor a las necesidades de los sobrevivientes de dicha violencia.**

* Iniciar la transformación de los sistemas deportivos para su aceptabilidad y accesibilidad a todas las mujeres.
* Generar mecanismos de consulta para la elaboración de políticas públicas que garanticen el derecho al deporte de las mujeres y niñas
* Construir mecanismos que garanticen el acceso a la justicia, atención, investigación, sanción y reparación, a las mujeres y niñas que son víctimas de violencia en el deporte por agentes estatales y no estatales.
* Garantizar las condiciones no sólo estructurales sino sociales, acompañadas de leyes y políticas públicas que permitan el libre desarrollo en el ámbito deportivo hacia niñas y mujeres.
* Aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos sobre los agentes no estatales involucrados en el deporte.